



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2022_039.1
Zona: 1 y 2
Grupo: LIMIT_ORGANIC

Consulta:

Revisando el check list que habéis preparado para las ECARM me surgen algunas dudas que te comento:

En el punto 4.A5E35 se dice que: "La dosis aplicada de materia orgánica por hectárea no debe superar los 170 kg de N/ha y año, en la calculadora de nitrógeno" y sigue diciendo:" una vez calculada la cantidad de estiércol y entregada??, si llega a 170 Kg N/ha y año, y el resultado del análisis es positivo, no se puede aplicar otros abonos orgánicos"....

En el punto 5 C, se dice que "en el caso de que existan invernaderos y no se disponga de estructuras de recogida de agua de lluvia, se debe revisar la siguiente documentación"...

Dos preguntas:

1. ¿En la cantidad de los 170 no habría que tener en cuenta las consideraciones de CHS, como sí se tienen en otros apartados del check list?
2. ¿Que pasa con los cultivos ecológicos si el resultado del balance es positivo y la aportación de materia orgánica ha sido de 170 Kg N por hectárea, no se puede aportar materia orgánica en el riego?
3. ¿ A que se refiere el término estructuras de recogidas de agua?. ¿Se refiere a bajantes, tuberías de conducción, embalse se recogidas si es distinto al embalse de riego?
4. ¿Para que tipo de obra es preciso la solicitud de licencia? ¿Para la red de recogida de aguas, para la embalse, para ambas cosas?
5. ¿Para qué es necesario disponer de un certificado de uso privativo de aguas: para el uso del agua almacenada para regar y/o para obtener el permiso de obra...?

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor

Artículo 42. Limitación del uso de materiales orgánicos para fertilización.

2. Se podrán aplicar al suelo como abonos y enmiendas orgánicas aquellos purines, estiércoles y otros materiales que previamente hayan sido tratados en una instalación autorizada de tratamiento de residuos, o de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), y que, como resultado de dicho tratamiento, cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para su uso agrícola o forestal, y se hayan transformado en abono o enmienda orgánica registrada en el



Registro de Productos Fertilizantes, de conformidad con el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre fertilizantes, y el Reglamento (UE) 2019/1009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

3. Dentro del modelo de producción del sector primario basado en principios de economía circular y minimizando los riesgos en el manejo y en plazo máximo de 7 años desde la entrada en vigor de esta ley, la aplicación al suelo de purines y otros estiércoles con valor fertilizante, se podrá realizar siempre que se ajuste a las siguientes limitaciones:

Artículo 40. Limitaciones en el uso de fertilizantes minerales

Para favorecer la sincronización entre la oferta de nutrientes, especialmente nitrógeno, y la demanda por parte de los cultivos, y para mejorar la eficiencia en el uso de los distintos fertilizantes y minimizar la lixiviación, se imponen las siguientes obligaciones:

5. Será obligatorio realizar el cálculo del balance de nitrógeno, de conformidad con el programa de actuación aplicable, y con el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia mientras resulte de aplicación obligatoria.

Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia.

7. DOSIS MÁXIMAS PARA LA APLICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS.

En el ámbito de las Zonas Vulnerables, se prohíbe aportar al suelo una cantidad de abono orgánico con un contenido en nitrógeno que supere los 170 Kg por hectárea y año. En esta prohibición queda comprendido todo tipo de estiércol, tal y como lo define el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero (actualmente, Real Decreto 47/2022 de 18 de enero), sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, “los excrementos y residuos excretados por el ganado, solos o mezclados, aunque se hubieran transformado” y otros materiales orgánicos, como los compost de lodos.

Respuesta a la consulta

1 ¿En la cantidad de los 170 no habría que tener en cuenta las consideraciones de CHS, como sí se tienen en otros apartados del check list?

RESPUESTA: Nuestra competencia, en este caso, es verificar el cumplimiento de La Ley 3/2020 y del Programa de Actuación, que indica que no se debe superar los 170 kg/ha y año de N en el estiércol.

La CHS establece en las medidas cautelares que no debe superar 130 kg de N/ha y año, pero la verificación de ese cumplimiento es competencia de la CHS



En este caso, la recomendación es no superar la más restrictiva (los 130 de CHS), aunque no se considera incumplimiento por parte de la DG del Agua que el intervalo se sitúe entre 131 y 170

2. ¿Que pasa con los cultivos ecológicos si el resultado del balance es positivo y la aportación de materia orgánica ha sido de 170 Kg N por hectárea, no se puede aportar materia orgánica en el riego?

RESPUESTA: El apartado 7 del Programa de Actuación especifica ABONO ORGÁNICO (no materia orgánica), o todo tipo de estiércol definido como “*los excrementos y residuos excretados por el ganado, solos o mezclados, aunque se hubieran transformado*”

Esta definición se ajusta también al artículo 42.3 de la Ley 3/2020, que especifica “*la aplicación al suelo de purines y otros estiércoles con valor fertilizante*”

Por tanto, lo que se limita en el apartado 7 del Programa de Actuación es la aplicación de estiércol (artículo 42.3) con valor fertilizante a 170 kg de N /ha y año. En este caso, si el balance de nitrógeno es positivo después de aportar 170 kg de N/ha y año a través de estiércol, se puede aportar estiércoles y otros materiales que previamente hayan sido tratados en una instalación autorizada de tratamiento de residuos (artículo 42.2 de Ley 3/2020) controlando el resultado del balance de nitrógeno para que sea > 0